

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 667

Popayán, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	NULIDAD CONTRATO
Demandante:	GUILLERMO CAMILO CERON HERNANDEZ
Demandado:	CLAUDIO JAIR CAMPO
Radicado:	190014003003-2022-00312-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de NULIDAD DE CONTRATO adelantada por GUILLERMO CAMILO CERON HERNANDEZ , a través de apoderado judicial contra CLAUDIO JAIR CAMPO GOMEZ y JOSE LEONARDO DURAN FLOR , encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , señalándose entre las causales para la inadmisión de que la parte debía aportar la gestión de notificación a la parte demandada dado que no se habían solicitado medidas cautelares , al subsanar la demanda el apoderado judicial solicita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-91512 amparado en el artículo 591 del C.G.P. pero desconoció la exigencia prevista en el artículo 590 numeral 2 ibidem que indica para que sean decretadas medidas cautelares debe prestarse caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, por lo anterior no se puede tener por subsanada la demanda

En virtud de lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL de NULIDAD DE CONTRATO adelantada por GUILLERMO CAMILO CERON HERNANDEZ , a través de apoderado judicial contra CLAUDIO JAIR CAMPO GOMEZ y JOSE LEONARDO DURAN FLOR por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

2. **ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No119 Hoy 31 de AGOSTO de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria